



DERECHO Y RAZÓN PRÁCTICA

Reseña: Helvia Pérez Albo*

ALEXY, Robert. "Derecho y razón práctica". México. Editorial Fontamara, 2006. 91 p.

La aportación más interesante que nos dejó Ronald Dworkin fue, sin duda, que el Derecho no está constituido solamente por reglas sino también por principios, con ello, se permite poner en entredicho la tesis del positivismo metodológico que distingue conceptualmente el Derecho de la moral.

Para Dworkin, los principios jurídicos deben permitir la existencia de la única respuesta correcta cuando las reglas no la determinan, sin embargo, a pesar de reconocer no haber encontrado un procedimiento que demuestre que para cada caso hay una única respuesta correcta, el juzgador tiene la obligación de aproximarse a un juez ideal "Hércules", que es hábil, sabio, paciente y capaz de encontrar esa única respuesta correcta.

Para Robert Alexy, la teoría de Dworkin tiene una gran cantidad de preguntas sin resolver y en su libro *Derecho y razón práctica* trata de mostrar que los criterios utilizados por Dworkin para distinguir las reglas de los principios, a pesar de referirse a puntos importantes, no tocan el

* Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua; Especialista y Maestra en Derecho Constitucional por la Universidad Nacional Autónoma de México; Curso de Especialización en Constitucionalismo y Garantismo en la Universidad Castilla-La Mancha, Toledo, España; actualmente Secretaria Auxiliar del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

núcleo. Esto porque si se analiza a fondo la teoría de los principios, no es posible sostener la teoría de la única respuesta correcta.

Incorporar en las constituciones contemporáneas principios como: dignidad, igualdad, libertad, democracia, Estado de Derecho, Estado Social, tiene consecuencias en cuanto al carácter del sistema jurídico y el concepto de Derecho que sobrepasan por mucho el aspecto metodológico, dicho de otro modo, estar a favor de la tesis de la incorporación implica reconocer que dichos sistemas incluyen principios que pertenecen a la moral.

Alexy considera que la teoría de los principios tiene dos variantes: débil y fuerte. La primera consiste en establecer un catálogo de principios, sin señalar preferencias o prioridades de unos respecto de otros, por lo tanto, no determina para cada caso una única respuesta correcta; la segunda variante sería que, además de ese catálogo, se establecieran todas las relaciones de prioridad entre ellos para poder determinar de manera inequívoca una decisión para cada caso, de ser esto posible, la teoría de Dworkin sería acertada.

Para demostrar la teoría de la conexión necesaria entre Derecho y moral, además de la teoría de la incorporación de principios en el sistema jurídico, Alexy se basa en dos argumentos: el de la corrección y el de la injusticia. Con el argumento de la corrección, trata de mostrar que todo participante del sistema jurídico, al formular proposiciones sobre ese sistema, siempre lleva la pretensión de que sus proposiciones sean correctas, en otras palabras: el legislador al producir un texto legislativo pretende que ese texto sea correcto, es decir, pretende que sea justo, lo anterior se aplica de igual manera en el ámbito del juzgador, éste al tomar una decisión judicial, pretende que esa decisión sea correcta.

De ahí, sigue el argumento de la injusticia en virtud de que la pretensión de corrección, creada por el legislador o por el juzgador, implica que el texto que se produce no exprese cierto contenido: aquél que ultrapasa un nivel tolerable de injusticia o que configure una injusticia extrema.

Nuestro autor afirma que no existe ningún procedimiento que nos permita llegar en cada caso a la única respuesta, sin embargo, considera que sí es posible que una decisión judicial esté fundamentada con argumentos racionales que pretendan elevar la respuesta planteada como la única respuesta correcta.

Una decisión judicial racional se logra a través de la teoría del discurso, la cual parte de la pretensión de corrección que tiene el juez de justificar sus decisiones de manera correcta. Si el sistema jurídico incluye principios que tienen un contenido moral y el juez recurre a ellos aplicándolos a casos concretos, entonces la pretensión de corrección jurídica del juez incluye una pretensión de corrección moral, esto es, el juez al emitir una resolución, fundamenta su decisión en razones que son formalmente jurídicas y materialmente morales.

Derecho y razón práctica, nos deja claro que, desde el punto de vista del autor, hay un nexo insoslayable entre el concepto de Derecho y la pretensión de corrección como justicia, y aún más, nos demuestra que, hay un nexo conceptual entre el Derecho y la moral, correcta o adecuada, derivado de la pretensión de justificabilidad que tiene el juez al tomar decisiones en casos concretos en términos de una moral justificable y, por lo tanto, correcta.

